



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**002198 13 FEB 2023**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Psicología de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, ofrecido bajo la modalidad presencial en Sincelejo (Sucre), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Y**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 25408 del 30 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Psicología de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, ofrecido bajo la modalidad presencial en Sincelejo (Sucre).

Que el día 22 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Psicología (Código SNIES 20446).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Psicología de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, ofrecido bajo la modalidad presencial en Sincelejo (Sucre) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

---

Que en sesión realizada los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Psicología, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Psicología de la citada Institución.

Que encontrándose en curso el proceso de Acreditación en Alta Calidad, la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante acuerdo 00323 del 21 de octubre de 2021, emitió concepto favorable respecto a la relación docencia servicio actualizada del programa, tal y como lo refiere la Resolución 25408 del 30 de diciembre de 2021.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad.** Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE
<b>Nombre del programa:</b>	Psicología
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Sincelejo (Sucre)

**Parágrafo.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Psicología de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, ofrecido bajo la modalidad presencial en Sincelejo (Sucre) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

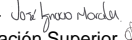

Dada en Bogotá D. C.,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**AURORA VERGARA FIGUEROA**

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior   
Alina Gómez Mejía– Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Bogotá D. C.,

Doctor  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Educación Nacional  
E.S.D.

0636 . 17

Señor Ministro,

El día 22 de diciembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **PSICOLOGÍA (Cód. SNIES 20446) modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **SINCELEJO** la cual fue radicada con fines de Acreditación en Alta Calidad por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE CORPOSUCRE**, con domicilio en **SINCELEJO**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **PSICOLOGÍA**, lugar de desarrollo en **SINCELEJO**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa se encuentra adscrito a la facultad de ciencias sociales inició actividades en el año 2007, para el período 2021-I el Programa contaba con 11 promociones de graduados que suman 549 psicólogos en total.
- El PEP fue actualizado y contiene los elementos para orientar el funcionamiento del Programa tanto en lo académico como en lo administrativo. Cabe destacar el Modelo Pedagógico Social-Cognitivo que sustenta el proceso de formación, y orienta los procesos pedagógicos del Programa.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- La población estudiantil que para el periodo 2016-I era de, inscritos 251, admitidos 240, matriculados 188, para un total de 727 estudiantes, para el periodo 2021-I es de, inscritos 433, admitidos 360, matriculados 203, para un total de 1.231 estudiantes.
- La tasa de deserción, para el Programa en el 2019-II fue de 6,28% inferior a la nacional por nivel de formación universitario 12,6%, de acuerdo con información de Spadies.
- La tasa de graduación acumulada la cual, para el semestre 12 se encuentra en 35,54% frente a la media nacional de 29.82%, según fuente Spadies.
- La planta docente para el periodo 2016-I era de 10 tiempos completos a término fijo, con contratos de entre 11 y 12 meses, dos doctores, cuatro magísteres y cuatro especialistas; para el periodo 2021-I la planta está conformada por 16 tiempos completos a término fijo con contratos de entre 11 y 12 meses, nueve magísteres, cuatro especialistas y tres profesionales, para atender 1.231 estudiantes. El 100% de los profesores se encuentran categorizados en el escalafón docente de la Institución.
- Los sitios de práctica para la docencia servicio los cuales son, E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA con 4 estudiantes en práctica simultánea, la CLINICA SANTA MARIA SAS con 2 estudiantes en práctica simultánea, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E con 5 estudiantes en práctica simultánea, FUNDACIÓN ALUNA - FUNDACIÓN ALUNA con 4 estudiantes en práctica simultánea, FUNDACION REI PARA LA REHABILITACION INTEGRAL IPS con 2 estudiantes en práctica simultánea, CEMIC SAS - CEMIC - CLÍNICA DE SALUD MENTAL con 2 estudiantes en práctica simultánea y ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA con 4 estudiantes en práctica simultánea, sumado a los convenios con la Secretaria de Educación Municipal para realizar prácticas formativas.
- Las políticas académicas orientadas a la gestión del número de estudiantes por curso, según las características de las materias y las capacidades de los laboratorios, para las asesorías de prácticas sociales y comunitarias, organizacional y educativa, se cuenta con una relación de 10 estudiantes por docente y para las prácticas del área clínica, se cuenta con una relación de 6 estudiantes por docente. La última modificación del Programa aprobó la disminución de nuevos estudiantes de primer curso a 65 estudiantes.
- El incremento de estudiantes vinculados al semillero de investigación denominado Sociedad Activa durante los últimos años para contar con un total de 189 estudiantes del Programa, vinculados en la ventana de evaluación.
- El grupo de investigación en Ciencias Sociales GINCIS, fue creado en el año 2012 y durante la ventana de observación ha estado clasificado en la categoría A, de acuerdo con la medición de MinCiencias en el año 2018, y clasificado en B en la convocatoria 2021, tiene cinco líneas de investigación, a saber: Desarrollo organizacional, Procesos educativos, Innovación social, Derecho sociedad y desarrollo y Procesos de comunicación y medios digitales.

- Los investigadores del Programa vinculados al grupo han publicado 17 artículos en revistas especializadas, 137 capítulos de libros y cinco libros. En la actualidad, de los seis profesores del Programa vinculados al grupo de investigación, tres de ellos se encuentran clasificados en Minciencias así: uno en categoría Junior, uno en categoría Asociado, y uno en categoría Senior.
- La extensión y la proyección social se realiza a través de diferentes estrategias tales como: las mesas de trabajo, las prácticas formativas, la educación continua y la participación en eventos culturales y sociales que impactan a diferentes comunidades en la ciudad y la región. El Programa realiza actividades de servicio y jornadas de atención integral a solicitud de diferentes instituciones como son: Centro de Rehabilitación San Rafael, Biblioteca del Banco de la Republica, Institución Educativa la Palmira, CDI Sabaneritos, CDI MUNDO MAGICO DE MABA, Institución Educativa Millán Vargas Sampués, entre otras.
- La movilidad a través de la participación de profesores invitados a nivel nacional a lo largo de los últimos cinco años, la formación de los estudiantes se ha beneficiado de la movilidad entrante, así como también ha fortalecido los lazos de interacción del Programa y sus profesores con otras comunidades académicas. La Movilidad internacional de estudiantes entrante de 54 y saliente de 19, nacional saliente de 561 y entrante de 544, en cuanto a la movilidad docente internacional saliente 5 y entrante 4, nacional saliente 34 y entrante de 63, en la ventana de tiempo de evaluación.
- El Plan General de Bienestar Institucional de reciente emisión, en el cual se presenta la estructura general definida para la función de Bienestar a través de cuatro ejes fundamentales: 1) Formación integral, que comprende las áreas de arte y cultura, desarrollo humano y deporte y recreación; 2) Permanencia estudiantil; 3) Mejoramiento del servicio y 4) Promoción y prevención de la salud y la enfermedad. La participación de los estudiantes del Programa en las actividades de los ejes en los últimos años es de más de 16.000 participaciones.
- La universidad cuenta con instalaciones adecuadas en aulas y recursos tecnológicos para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y deporte y culturales. En lo que respecta al Programa cuenta con Cámara de Gesell, Laboratorio de Ciencias Básicas, Laboratorio de Morfofisiología y Laboratorio de Psicometría.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **PSICOLOGÍA** de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE CORPOSUCRE**, con lugar de desarrollo en **SINCELEJO**, debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Fortalecer las estrategias para el mejoramiento de los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro, cuyos resultados en las competencias genéricas, en el periodo 2021,

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica



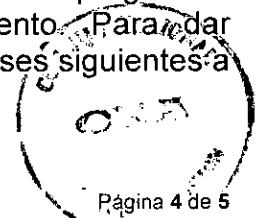
revelan que el Programa obtuvo puntajes globales inferiores, de los resultados del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC), a excepción de los resultados de Comunicación Escrita cuyos resultados son similares.

- De manera prioritaria aumentar la planta docente en tiempos completos preferiblemente a término indefinido, ya que según los cuadros maestros la evolución de la estructura docente no muestra cambios significativos, con el fin de mejorar la relación de 77 estudiantes por profesor
- Continuar Promoviendo el ascenso en el escalafón docente en los niveles superiores del escalafón docente en especial como profesor titular.
- Propender por el mejoramiento de los escenarios para las prácticas clínicas, apoyando sus procesos de acreditación. Así mismo, propender por contar con profesores asesores de la práctica clínica que, en su tipo de contratación, perfil y número, permitan la realización de esta actividad adecuadamente. También facilitar espacios de bienestar en cada uno de los escenarios de práctica.
- Mejorar la clasificación del grupo de investigación y la clasificación de los profesores investigadores del Programa, así como la creación de nuevas líneas relacionadas con el campo de conocimiento.
- Continuar fortaleciendo los mecanismos de apoyo a la formación de los profesores en niveles superiores de formación posgradual.
- Continuar estimulando la movilidad académica saliente de profesores y estudiantes.
- Continuar fortaleciendo el programa institucional de seguimiento a los graduados en el que participa de manera activa el Programa y que incluye el diálogo con los empleadores, con el fin de mejorar el relacionamiento y seguimiento de los graduados y así poder evidenciar los impactos en la sociedad a partir de la formación recibida en el Programa.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad, de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA, con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica



la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,

HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

WILLIAM CORNEJO OCHOA





Acta de Notificación Electrónica.  
14 de febrero de 2023  
2023-EE-032533  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Amaury Nicolas Velez Trujillo  
Representante Legal  
CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE SUCRE - CORPOSUCRE  
Carrera 21 25-59 La María  
Sincelejo Sucre  
rectoria@corposucre.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 002198 DE 13 FEB 2023

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 002198 DE 13 FEB 2023, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 002198 DE 13 FEB 2023 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

**DORA INES OJEDA RONCANCIO**  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)